



Oficio No. CGE/UA/1710/2021.
Xalapa-Enríquez, Ver., a 13 de septiembre del 2021.

Hoja 1 de 4.

Asunto:

Notificación de Fallo Concurso
No. I3/GEV/30/02/2021

Luis Alberto Barrena Abrego
13/01/2021

CESAR GUILLERMO ESPIRITÚ SALDAÑA
PROVEEDOR EN LA CONTRALORÍA GENERAL DEL ESTADO

PRESENTE

Con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 50 de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 2, 4 y 10 Párrafo Segundo de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 177, 186 fracciones III, XXXVI y XL y 213 del Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 1 fracción VI, 8, 24, 25, 26 fracción II, 26 Bis fracción I, 34, 35, 36, 36 Bis, 37, 42 y 43 y demás relativos y aplicables de la Ley de Adquisiciones. Arrendamientos y Servicios del Sector Público; los correlativos de su Reglamento; 191 de la Ley Federal de Derechos destinados a Entidades Federativas; 3 fracción X, Anexo 9 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2021; 5 fracción III, 26 y 27 fracciones I, X, XIV, XLV y XLIX del Reglamento Interior de la Contraloría General del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 3, 7 y 26 de los Lineamientos para el Control y la Contención del Gasto Público en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; Bases V y VI de la convocatoria que rige al presente Concurso; y en el resolutivo Octavo del Fallo emitido por la Comisión Encargada de llevar a cabo el **Concurso por Invitación a Cuando Menos Tres Personas en su Modalidad Presencial, No. I3/GEV/30/02/2021 para la Contratación de Servicios de Mantenimiento y Conservación de Vehículos Terrestres**, me permito hacer de su conocimiento en Fallo emitido por la referida Comisión, mismo que transcribo a continuación:-----

PRIMERO. Que, conforme al considerando anterior, la **evaluación cualitativa de las propuestas técnicas** estuvo a cargo del **L.A. Agustín Solano Conde**, Jefe de la oficina de Control de Maquinaria dependiente del **Departamento de Recursos Materiales y Servicios Generales** de esta Contraloría, quien mediante Oficio No. CGE/UA/DRMySG/OCM/100/2021 de fecha 10 de septiembre de 2021, emitió el **dictamen técnico**, mismo que se adjunta al presente, en el cual se **determinó** lo siguiente:-----

- **El licitante CESAR GUILLERMO ESPIRITU SALDAÑA; Cumple con las especificaciones técnicas de las partidas 1, 2, 3 y 4 en Concurso.**-----
- **El licitante ALLAM SMITH HORROUTINIER; Cumple con las especificaciones técnicas de las partidas 1, 2 y 4 en Concurso; No Cumple con las especificaciones técnicas de la partida 3, debido a que no presentó propuesta alguna.**-----
- **El licitante CELESTINO GÓMEZ VALDEZ; Cumple con las especificaciones técnicas de las partidas 1, 2, 3 y 4 en Concurso.**-----
- **El licitante JORGE ALARCON SALAZAR; Cumple con las especificaciones técnicas de la partida 3 en Concurso; sin embargo, no presenta el anexo número 6 del apartado IV.2 Inciso F) de las Bases; asimismo, No Cumple con las especificaciones técnicas de las partidas 1, 2 y 4, debido a que no presentó propuesta alguna.**-----

Oficio No. CGE/UA/1710/2021.
Xalapa-Enríquez, Ver., a 13 de septiembre del 2021.

Hoja 2 de 4.

Asunto:

Notificación de Fallo Concurso
No. I3/GEV/30/02/2021

- **El licitante FAVAZ MULTISERVICIOS, S.A. DE C.V.; Cumple con las especificaciones técnicas de las partidas 1, 2, 3 y 4 en Concurso.**-----

PRIMERO BIS.- Que el licitante **JORGE ALARCON SALAZAR** no presenta en su propuesta técnica el anexo número 6 del apartado IV.2 Inciso F) de las Bases del concurso, sin embargo, en apego al Artículo 36 Párrafos Tercero y Cuarto de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en el cual se estipula que "Las condiciones que tengan como propósito facilitar la presentación de las proposiciones y agilizar la conducción de los actos de la licitación, así como cualquier otro requisito cuyo incumplimiento, por sí mismo, o deficiencia en su contenido no afecte la solvencia de las proposiciones, no serán objeto de evaluación, y se tendrán por no establecidas. La inobservancia por parte de los licitantes respecto a dichas condiciones o requisitos no será motivo para desechar sus proposiciones", asimismo, "Entre los requisitos cuyo incumplimiento no afecta la solvencia de la proposición, se considerarán: el proponer un plazo de entrega menor al solicitado, en cuyo caso, de resultar adjudicado y de convenir a la convocante pudiera aceptarse; el omitir aspectos que puedan ser cubiertos con información contenida en la propia propuesta técnica o económica; el no observar los formatos establecidos, si se proporciona de manera clara la información requerida; y el no observar requisitos que carezcan de fundamento legal o cualquier otro que no tenga por objeto determinar objetivamente la solvencia de la proposición presentada. En ningún caso la convocante o los licitantes podrán suplir o corregir las deficiencias de las proposiciones presentadas". Dejando en claro que esta norma reitera que no puede ser motivo de desechamiento de una proposición, toda vez que la falta de presentación de cualquier documento que se haya solicitado con ese carácter, o bien cuyo cumplimiento constituye un requisito *sine qua non*, es posible otorgar el contrato.-----

PRIMERO TER.- Que derivado del punto anterior y de conformidad de las Bases del concurso en mención, en el cual especifica dentro de su apartado número IV.2 Inciso F) "La no entrega de este requisito no será motivo de desechamiento de las proposiciones, sin embargo, el licitante que resulte adjudicado estará obligado a presentarlo junto con la documentación requerida para la formalización de los contratos respectivos" es por ello que se pone a consideración de la Comisión encargada de llevar a cabo el Concurso, adjudicar la partida **3** al licitante **JORGE ALARCON SALAZAR**, puesto que su propuesta es la más idónea debido a que los criterios cumplen con las especificaciones solicitadas siendo de interés para la convocante.-----

SEGUNDO.- Que una vez **evaluadas las proposiciones técnicas** de los licitantes **CESAR GUILLERMO ESPÍRITU SALDAÑA; ALLAM SMITH HORROUTINIER; CELESTINO GÓMEZ VALDEZ; JORGE ALARCON SALAZAR y FAVAZ MULTISERVICIOS, S.A. DE C.V.**, y conforme a lo señalado la Base V, se efectuó la **evaluación de las proposiciones económicas**, misma que estuvo a cargo del **L.C. José Yanis Landa Anell**, Jefe de Oficina de Adquisiciones, quien **determinó**, mediante la aplicación del Criterio de Evaluación Binario, que en lo que respecta los **aspectos documentales de las propuestas** presentadas por cada uno de los licitantes, estas **cumplen cualitativamente de manera satisfactoria** con los requisitos documentales establecidos en las Bases del presente Concurso.-----

En lo que corresponde a la **evaluación económica**, el **L.C. José Yanis Landa Anell**, Jefe de Oficina de Adquisiciones, procedió a realizar el estudio de mercado, para efectos de determinar



Oficio No. CGE/UA/1710/2021.

Xalapa-Enríquez, Ver., a 13 de septiembre del 2021.

Hoja 3 de 4.

Asunto:

Notificación de Fallo Concurso

No. I3/GEV/30/02/2021

la conveniencia de los precios ofertados por los licitantes **determinando que**, el licitante **ALLAM SMITH HORROUTINIER** para las partidas **1, 2, y 4** ofertó los **precios más bajos** con relación en las propuestas presentadas por los licitantes **CESAR GUILLERMO ESPÍRITU SALDAÑA; CELESTINO GÓMEZ VALDEZ y FAVAZ MULTISERVICIOS, S.A. DE C.V.** En relación a los precios ofertados para la partida número **3** el licitante **JORGE ALARCON SALAZAR** ofertó los **precios más bajos**, en relación con las propuestas presentadas por los licitantes **CESAR GUILLERMO ESPÍRITU SALDAÑA; CELESTINO GÓMEZ VALDEZ y FAVAZ MULTISERVICIOS, S.A. DE C.V.**

TERCERO.- Que la evaluación de las propuestas debe ser integral, considerando como criterios de adjudicación, que las propuestas cumplan con las especificaciones, características, cantidades, lugares de entrega, y demás condiciones señaladas en las Bases del presente Concurso, así como los diversos **Anexos** que se establecieron en las Bases, cada uno de estos aspectos fueron evaluados en las proposiciones presentadas por los licitantes **CESAR GUILLERMO ESPÍRITU SALDAÑA; ALLAM SMITH HORROUTINIER; CELESTINO GÓMEZ VALDEZ; JORGE ALARCON SALAZAR y FAVAZ MULTISERVICIOS, S.A. DE C.V.**, determinando la Comisión encargada de llevar a cabo el Concurso, el **cumplimiento técnico y documental** de cada una de las propuestas presentadas.

CUARTO.- Que conforme a los considerandos Tercero, Tercero Bis, Tercero Ter, Cuarto y Quinto, a la normatividad en la materia, a la investigación de mercado, al cuadro comparativo de precios por partida presentado por los licitantes y conforme a la aplicación del Criterio de Evaluación Binario, la Comisión encargada de llevar a cabo el Concurso determina **adjudicar las partidas 1, 2, 3 y 4 en concurso** de la manera siguiente:

- **Al licitante ALLAM SMITH HORROUTINIER; las partidas 1, 2 y 4;** toda vez que presenta en su propuesta económica, el precio más bajo, por un importe subtotal de las tres partidas de \$196,794.00 (Ciento Noventa y Seis Mil Setecientos Noventa y Cuatro Pesos 00/100 M.N.), más el importe del Impuesto del Valor Agregado de \$31,487.04 (Treinta y Un Mil Cuatrocientos Ochenta y Siete Pesos 00/100 M.N.), **haciendo un importe total de \$228,281.04 (Doscientos Veintiocho Mil Doscientos Ochenta y Un Pesos 04/100 M.N.).**
- **Al licitante JORGE ALARCON SALAZAR; la partida 3;** toda vez que presenta en su propuesta económica, el precio más bajo, por un importe subtotal de \$80,811.00 (Ochenta Mil Ochocientos Once Pesos 00/100 M.N.), más el importe del Impuesto del Valor Agregado de \$12,929.76 (Doce Mil Novecientos Veintinueve Pesos 76/100 M.N.), **haciendo un importe total de \$93,740.76 (Noventa y Tres Mil Setecientos Cuarenta Pesos 76/100 M.N.).** Se deja constancia que **El licitante JORGE ALARCON SALAZAR** aun cuando no presentó el anexo número 6 del apartado IV.2 Inciso F) de las Bases del Concurso en mención. Este apartado cita específicamente dentro de su texto que: **"La no entrega de este requisito no será motivo de desechamiento de las proposiciones, sin embargo, el licitante que resulte adjudicado estará obligado a presentarlo junto con la documentación requerida para la formalización de los contratos respectivos"**, por lo que al no afectar la solvencia de su propuesta y a su vez por ser conveniente para la convocante, es que se adjudica la partida en mención, en apego a lo estipulado en el Artículo 36 Párrafos Tercero y Cuarto de la

Oficio No. CGE/UA/1710/2021.
Xalapa-Enríquez, Ver., a 13 de septiembre del 2021.
Hoja 4 de 4.

Asunto:
Notificación de Fallo Concurso
No. I3/GEV/30/02/2021

Ley de Adquisiciones. Arrendamientos y Servicios del Sector Público.-----

QUINTO. Apercíbese a los licitantes **ALLAM SMITH HORROUTINIER y JORGE ALARCÓN SALAZAR** a que concurran a firmar los **contratos o pedidos** derivados del presente procedimiento, **el día quince de septiembre del año en curso**, en términos del artículo 84 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en el Departamento de Recursos Materiales y Servicios Generales de la convocante, debiendo proporcionar dentro de los diez días naturales posteriores a la fecha de firma de contrato, la fianza que garantice el cumplimiento del mismo; de conformidad con lo previsto en los artículos 46 y 48 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como al numeral II.8 inciso J) de las Bases, en caso contrario se procederá de conformidad con lo previsto en los artículos 53, 53 Bis y demás relativos y aplicables del ordenamiento antes citado, así como al numeral II.8 inciso L) y M) de las Bases del presente Concurso.-----

SEXTO. Se hace del conocimiento de los licitantes que contra el presente fallo podrá interponerse el Recurso de Inconformidad ante la Secretaría de la Función Pública, con domicilio en Insurgentes Sur número 1735, colonia Guadalupe Inn Delegación Álvaro Obregón, C.P. 01020, Ciudad de México, dentro de los seis días hábiles siguientes que para cada caso establece el artículo 65 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.-----

SÉPTIMO. Notifíquese por escrito a los Licitantes y al Órgano Interno de Control en la Contraloría General del Estado, en cumplimiento al artículo 37 y 37 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.-----

Así lo dictaminaron y proveyeron los servidores públicos de la Contraloría General del Estado, integrantes de la Comisión encargada de llevar a cabo el **Concurso por Invitación a Cuando Menos Tres Personas en su Modalidad Presencial, No. I3/GEV/30/02/2021 para la Contratación de Servicios de Mantenimiento y Conservación de Vehículos Terrestres**, firmando al calce y margen para la debida constancia.-----

Sin más por el momento, le saludo cordialmente.

ATENTAMENTE


L.A.E. ALFONSO SÁNCHEZ GARCÍA.
JEFE DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA

C.c.p. L.C. Lucero Alegría Juárez.- Subdirectora de Seguimiento a Auditorías y Encargada del Órgano Interno de Control.- Para su conocimiento.- Presente.

C.c.p. Archivo.
ASG/gokm/



Oficio No. CGE/UA/1711/2021.
Xalapa-Enríquez, Ver., a 13 de septiembre del 2021.
Hoja 1 de 4.

Asunto:
Notificación de Fallo Concurso
No. I3/GEV/30/02/2021



ALLAM SMITH HORROUTINIER
PROVEEDOR EN LA CONTRALORÍA GENERAL DEL ESTADO

E.D. ALLAM SMITH HORROUTINIER
13-Sep-21 17:13
Av. Cruzabá No. 110 Col. Obrera Campesina
C.P. 91020 Xalapa, Ver. Tel. 899-41-55

PRESENTE

Con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 50 de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 2, 4 y 10 Párrafo Segundo de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 177, 186 fracciones III, XXXVI y XL y 213 del Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 1 fracción VI, 8, 24, 25, 26 fracción II, 26 Bis fracción I, 34, 35, 36, 36 Bis, 37, 42 y 43 y demás relativos y aplicables de la Ley de Adquisiciones. Arrendamientos y Servicios del Sector Público; los correlativos de su Reglamento; 191 de la Ley Federal de Derechos destinados a Entidades Federativas; 3 fracción X, Anexo 9 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2021; 5 fracción III, 26 y 27 fracciones I, X, XIV, XLV y XLIX del Reglamento Interior de la Contraloría General del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 3, 7 y 26 de los Lineamientos para el Control y la Contención del Gasto Público en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; Bases V y VI de la convocatoria que rige al presente Concurso; y en el resolutivo Octavo del Fallo emitido por la Comisión Encargada de llevar a cabo el **Concurso por Invitación a Cuanto Menos Tres Personas en su Modalidad Presencial, No. I3/GEV/30/02/2021 para la Contratación de Servicios de Mantenimiento y Conservación de Vehículos Terrestres**, me permito hacer de su conocimiento en Fallo emitido por la referida Comisión, mismo que transcribo a continuación:-----

PRIMERO. Que, conforme al considerando anterior, la **evaluación cualitativa de las propuestas técnicas** estuvo a cargo del **L.A. Agustín Solano Conde**, Jefe de la oficina de Control de Maquinaria dependiente del **Departamento de Recursos Materiales y Servicios Generales** de esta Contraloría, quien mediante Oficio No. CGE/UA/DRMySG/OCM/100/2021 de fecha 10 de septiembre de 2021, emitió el **dictamen técnico**, mismo que se adjunta al presente, en el cual se **determinó** lo siguiente:-----

- El licitante **CESAR GUILLERMO ESPIRITU SALDAÑA**; **Cumple** con las especificaciones técnicas de las partidas 1, 2, 3 y 4 en Concurso.-----
- El licitante **ALLAM SMITH HORROUTINIER**; **Cumple** con las especificaciones técnicas de las partidas 1, 2 y 4 en Concurso; **No Cumple** con las especificaciones técnicas de la partida 3, debido a que no presentó propuesta alguna.-----
- El licitante **CELESTINO GÓMEZ VALDEZ**; **Cumple** con las especificaciones técnicas de las partidas 1, 2, 3 y 4 en Concurso.-----
- El licitante **JORGE ALARCON SALAZAR**; **Cumple** con las especificaciones técnicas de la partida 3 en Concurso; sin embargo, no presenta el anexo número 6 del apartado IV.2 Inciso F) de las Bases; asimismo, **No Cumple** con las especificaciones técnicas de las partidas 1, 2 y 4, debido a que no presentó propuesta alguna.-----



Oficio No. CGE/UA/1711/2021.
Xalapa-Enríquez, Ver., a 13 de septiembre del 2021.
Hoja 2 de 4.

Asunto:
Notificación de Fallo Concurso
No. I3/GEV/30/02/2021

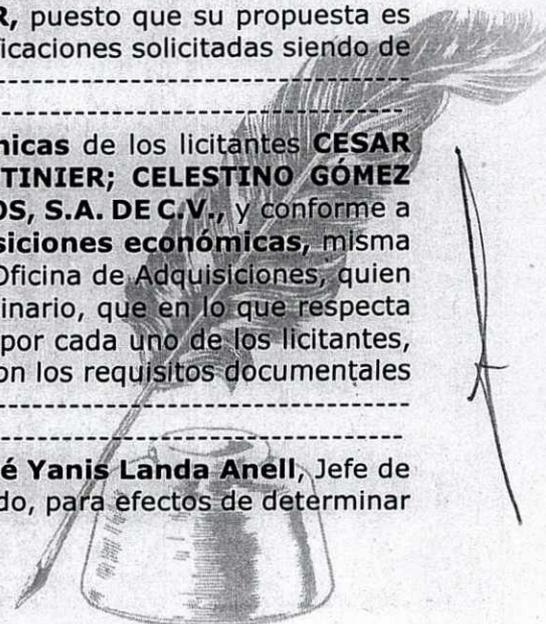
- **El licitante FAVAZ MULTISERVICIOS, S.A. DE C.V.; Cumple con las especificaciones técnicas de las partidas 1, 2, 3 y 4 en Concurso.**-----

PRIMERO BIS.- Que el licitante **JORGE ALARCON SALAZAR** no presenta en su propuesta técnica el anexo número 6 del apartado IV.2 Inciso F) de las Bases del concurso, sin embargo, en apego al Artículo 36 Párrafos Tercero y Cuarto de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en el cual se estipula que "Las condiciones que tengan como propósito facilitar la presentación de las proposiciones y agilizar la conducción de los actos de la licitación, así como cualquier otro **requisito cuyo incumplimiento, por sí mismo, o deficiencia en su contenido no afecte la solvencia de las proposiciones**, no serán objeto de evaluación, y se tendrán por no establecidas. **La inobservancia por parte de los licitantes respecto a dichas condiciones o requisitos no será motivo para desechar sus proposiciones**", asimismo, "Entre los requisitos cuyo incumplimiento no afecta la solvencia de la proposición, se considerarán: el proponer un plazo de entrega menor al solicitado, en cuyo caso, de resultar adjudicado y de convenir a la convocante pudiera aceptarse; el omitir aspectos que puedan ser cubiertos con información contenida en la propia propuesta técnica o económica; el no observar los formatos establecidos, si se proporciona de manera clara la información requerida; y el no observar requisitos que carezcan de fundamento legal o cualquier otro que no tenga por objeto determinar objetivamente la solvencia de la proposición presentada. En ningún caso la convocante o los licitantes podrán suplir o corregir las deficiencias de las proposiciones presentadas". Dejando en claro que esta norma reitera que no puede ser motivo de desechamiento de una proposición, toda vez que la falta de presentación de cualquier documento que se haya solicitado con ese carácter, o bien cuyo cumplimiento constituye un requisito *sine qua non*, es posible otorgar el contrato.-----

PRIMERO TER.- Que derivado del punto anterior y de conformidad de las Bases del concurso en mención, en el cual especifica dentro de su apartado número IV.2 Inciso F) "**La no entrega de este requisito no será motivo de desechamiento de las proposiciones, sin embargo, el licitante que resulte adjudicado estará obligado a presentarlo junto con la documentación requerida para la formalización de los contratos respectivos**" es por ello que se pone a consideración de la Comisión encargada de llevar a cabo el Concurso, adjudicar la partida **3** al licitante **JORGE ALARCON SALAZAR**, puesto que su propuesta es la más idónea debido a que los criterios cumplen con las especificaciones solicitadas siendo de interés para la convocante.-----

SEGUNDO.- Que una vez **evaluadas las proposiciones técnicas** de los licitantes **CESAR GUILLERMO ESPÍRITU SALDAÑA; ALLAM SMITH HORROUTINIER; CELESTINO GÓMEZ VALDEZ; JORGE ALARCON SALAZAR y FAVAZ MULTISERVICIOS, S.A. DE C.V.**, y conforme a lo señalado la Base V, se efectuó la **evaluación de las proposiciones económicas**, misma que estuvo a cargo del **L.C. José Yanis Landa Anell**, Jefe de Oficina de Adquisiciones, quien **determinó**, mediante la aplicación del Criterio de Evaluación Binario, que en lo que respecta los **aspectos documentales de las propuestas** presentadas por cada uno de los licitantes, estas **cumplen cualitativamente de manera satisfactoria** con los requisitos documentales establecidos en las Bases del presente Concurso.-----

En lo que corresponde a la **evaluación económica**, el **L.C. José Yanis Landa Anell**, Jefe de Oficina de Adquisiciones, procedió a realizar el estudio de mercado, para efectos de determinar





Oficio No. CGE/UA/1711/2021.
Xalapa-Enríquez, Ver., a 13 de septiembre del 2021.
Hoja 3 de 4.

Asunto:
Notificación de Fallo Concurso
No. I3/GEV/30/02/2021

la conveniencia de los precios ofertados por los licitantes **determinando que**, el licitante **ALLAM SMITH HORROUTINIER** para las partidas **1, 2, y 4** ofertó los **precios más bajos** con relación en las propuestas presentadas por los licitantes **CESAR GUILLERMO ESPÍRITU SALDAÑA; CELESTINO GÓMEZ VALDEZ y FAVAZ MULTISERVICIOS, S.A. DE C.V.** En relación a los precios ofertados para la partida número **3** el licitante **JORGE ALARCON SALAZAR** ofertó los **precios más bajos**, en relación con las propuestas presentadas por los licitantes **CESAR GUILLERMO ESPÍRITU SALDAÑA; CELESTINO GÓMEZ VALDEZ y FAVAZ MULTISERVICIOS, S.A. DE C.V.**-----

TERCERO.- Que la evaluación de las propuestas debe ser integral, considerando como criterios de adjudicación, que las propuestas cumplan con las especificaciones, características, cantidades, lugares de entrega, y demás condiciones señaladas en las Bases del presente Concurso, así como los diversos **Anexos** que se establecieron en las Bases, cada uno de estos aspectos fueron evaluados en las proposiciones presentadas por los licitantes **CESAR GUILLERMO ESPÍRITU SALDAÑA; ALLAM SMITH HORROUTINIER; CELESTINO GÓMEZ VALDEZ; JORGE ALARCON SALAZAR y FAVAZ MULTISERVICIOS, S.A. DE C.V.**, determinando la Comisión encargada de llevar a cabo el Concurso, el **cumplimiento técnico y documental** de cada una de las propuestas presentadas.-----

CUARTO.- Que conforme a los considerandos Tercero, Tercero Bis, Tercero Ter, Cuarto y Quinto, a la normatividad en la materia, a la investigación de mercado, al cuadro comparativo de precios por partida presentado por los licitantes y conforme a la aplicación del Criterio de Evaluación Binario, la Comisión encargada de llevar a cabo el Concurso determina **adjudicar las partidas 1, 2, 3 y 4 en concurso** de la manera siguiente:-----

- **Al licitante ALLAM SMITH HORROUTINIER; las partidas 1, 2 y 4;** toda vez que presenta en su propuesta económica, el precio más bajo, por un importe subtotal de las tres partidas de \$196,794.00 (Ciento Noventa y Seis Mil Setecientos Noventa y Cuatro Pesos 00/100 M.N.), más el importe del Impuesto del Valor Agregado de \$31,487.04 (Treinta y Un Mil Cuatrocientos Ochenta y Siete Pesos 00/100 M.N.), **haciendo un importe total de \$228,281.04 (Doscientos Veintiocho Mil Doscientos Ochenta y Un Pesos 04/100 M.N.).**-----
- **Al licitante JORGE ALARCON SALAZAR; la partida 3;** toda vez que presenta en su propuesta económica, el precio más bajo, por un importe subtotal de \$80,811.00 (Ochenta Mil Ochocientos Once Pesos 00/100 M.N.), más el importe del Impuesto del Valor Agregado de \$12,929.76 (Doce Mil Novecientos Veintinueve Pesos 76/100 M.N.), **haciendo un importe total de \$93,740.76 (Noventa y Tres Mil Setecientos Cuarenta Pesos 76/100 M.N.).** Se deja constancia que **El licitante JORGE ALARCON SALAZAR** aun cuando no presentó el anexo número 6 del apartado IV.2. Inciso F) de las Bases del Concurso en mención. Este apartado cita específicamente dentro de su texto que: **"La no entrega de este requisito no será motivo de desechamiento de las proposiciones, sin embargo, el licitante que resulte adjudicado estará obligado a presentarlo junto con la documentación requerida para la formalización de los contratos respectivos"**, por lo que **al no afectar la solvencia de su propuesta y a su vez por ser conveniente para la convocante, es que se adjudica la partida en mención**, en apego a lo estipulado en el Artículo 36 Párrafos Tercero y Cuarto de la

Oficio No. CGE/UA/1711/2021.
Xalapa-Enríquez, Ver., a 13 de septiembre del 2021.

Hoja 4 de 4.

Asunto:

Notificación de Fallo Concurso
No. I3/GEV/30/02/2021

Ley de Adquisiciones. Arrendamientos y Servicios del Sector Público.-----

QUINTO. Apercíbese a los licitantes **ALLAM SMITH HORROUTINIER y JORGE ALARCÓN SALAZAR** a que concurran a firmar los **contratos o pedidos** derivados del presente procedimiento, **el día quince de septiembre del año en curso**, en términos del artículo 84 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en el Departamento de Recursos Materiales y Servicios Generales de la convocante, debiendo proporcionar dentro de los diez días naturales posteriores a la fecha de firma de contrato, la fianza que garantice el cumplimiento del mismo; de conformidad con lo previsto en los artículos 46 y 48 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como al numeral II.8 inciso J) de las Bases, en caso contrario se procederá de conformidad con lo previsto en los artículos 53, 53 Bis y demás relativos y aplicables del ordenamiento antes citado, así como al numeral II.8 inciso L) y M) de las Bases del presente Concurso.-----

SEXTO. Se hace del conocimiento de los licitantes que contra el presente fallo podrá interponerse el Recurso de Inconformidad ante la Secretaría de la Función Pública, con domicilio en Insurgentes Sur número 1735, colonia Guadalupe Inn Delegación Álvaro Obregón, C.P. 01020, Ciudad de México, dentro de los seis días hábiles siguientes que para cada caso establece el artículo 65 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.-----

SÉPTIMO. Notifíquese por escrito a los Licitantes y al Órgano Interno de Control en la Contraloría General del Estado, en cumplimiento al artículo 37 y 37 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.-----

Así lo dictaminaron y proveyeron los servidores públicos de la Contraloría General del Estado, integrantes de la Comisión encargada de llevar a cabo el **Concurso por Invitación a Cuando Menos Tres Personas en su Modalidad Presencial, No. I3/GEV/30/02/2021 para la Contratación de Servicios de Mantenimiento y Conservación de Vehículos Terrestres**, firmando al calce y margen para la debida constancia.-----

Sin más por el momento, le saludo cordialmente.

ATENTAMENTE

L.A.E. ALFONSO SÁNCHEZ GARCÍA.
JEFE DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA

C.c.p. L.C. Lucero Alegría Juárez.- Subdirectora de Seguimiento a Auditorias y Encargada del Órgano Interno de Control.- Para su conocimiento.- Presente.

C.c.p. Archivo.
ASG/oc/ua





Oficio No. CGE/UA/1712/2021.
Xalapa-Enríquez, Ver., a 13 de septiembre del 2021.
Hoja 1 de 4.
Asunto:
Notificación de Fallo Concurso
No. I3/GEV/30/02/2021

PROVEEDOR EN LA CONTRALORÍA GENERAL DEL ESTADO

PRESENTE

Con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 50 de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 2, 4 y 10 Párrafo Segundo de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 177, 186 fracciones III, XXXVI y XL y 213 del Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 1 fracción VI, 8, 24, 25, 26 fracción II, 26 Bis fracción I, 34, 35, 36, 36 Bis, 37, 42 y 43 y demás relativos y aplicables de la Ley de Adquisiciones. Arrendamientos y Servicios del Sector Público; los correlativos de su Reglamento; 191 de la Ley Federal de Derechos destinados a Entidades Federativas; 3 fracción X, Anexo 9 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2021; 5 fracción III, 26 y 27 fracciones I, X, XIV, XLV y XLIX del Reglamento Interior de la Contraloría General del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 3, 7 y 26 de los Lineamientos para el Control y la Contención del Gasto Público en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; Bases V y VI de la convocatoria que rige al presente Concurso; y en el resolutivo Octavo del Fallo emitido por la Comisión Encargada de llevar a cabo el **Concurso por Invitación a Cuando Menos Tres Personas en su Modalidad Presencial, No. I3/GEV/30/02/2021 para la Contratación de Servicios de Mantenimiento y Conservación de Vehículos Terrestres**, me permito hacer de su conocimiento en Fallo emitido por la referida Comisión, mismo que transcribo a continuación:-----

PRIMERO. Que, conforme al considerando anterior, la **evaluación cualitativa de las propuestas técnicas** estuvo a cargo del **L.A. Agustín Solano Conde**, Jefe de la oficina de Control de Maquinaria dependiente del **Departamento de Recursos Materiales y Servicios Generales** de esta Contraloría, quien mediante Oficio No. CGE/UA/DRMySG/OCM/100/2021 de fecha 10 de septiembre de 2021, emitió el **dictamen técnico**, mismo que se adjunta al presente, en el cual se **determinó** lo siguiente:-----

- **El licitante CESAR GUILLERMO ESPIRITU SALDAÑA; Cumple con las especificaciones técnicas de las partidas 1, 2, 3 y 4 en Concurso.**-----
- **El licitante ALLAM SMITH HORROUTINIER; Cumple con las especificaciones técnicas de las partidas 1, 2 y 4 en Concurso; No Cumple con las especificaciones técnicas de la partida 3, debido a que no presentó propuesta alguna.**-----
- **El licitante CELESTINO GÓMEZ VALDEZ; Cumple con las especificaciones técnicas de las partidas 1, 2, 3 y 4 en Concurso.**-----
- **El licitante JORGE ALARCON SALAZAR; Cumple con las especificaciones técnicas de la partida 3 en Concurso; sin embargo, no presenta el anexo número 6 del apartado IV.2 Inciso F) de las Bases; asimismo, No Cumple con las especificaciones técnicas de las partidas 1, 2 y 4, debido a que no presentó propuesta alguna.**-----

Recibi Original
13/ SEPT 2021
CELESTINO GOMEZ VALDEZ?



Oficio No. CGE/UA/1712/2021.

Xalapa-Enríquez, Ver., a 13 de septiembre del 2021.

Hoja 2 de 4.

Asunto:

Notificación de Fallo Concurso

No. I3/GEV/30/02/2021

- **El licitante FAVAZ MULTISERVICIOS, S.A. DE C.V.; Cumple con las especificaciones técnicas de las partidas 1, 2, 3 y 4 en Concurso.**-----

PRIMERO BIS.- Que el licitante **JORGE ALARCON SALAZAR** no presenta en su propuesta técnica el anexo número 6 del apartado IV.2 Inciso F) de las Bases del concurso, sin embargo, en apego al Artículo 36 Párrafos Tercero y Cuarto de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en el cual se estipula que "Las condiciones que tengan como propósito facilitar la presentación de las proposiciones y agilizar la conducción de los actos de la licitación, así como cualquier otro requisito cuyo incumplimiento, por sí mismo, o deficiencia en su contenido no afecte la solvencia de las proposiciones, no serán objeto de evaluación, y se tendrán por no establecidas. La inobservancia por parte de los licitantes respecto a dichas condiciones o requisitos no será motivo para desechar sus proposiciones", asimismo, "Entre los requisitos cuyo incumplimiento no afecta la solvencia de la proposición, se considerarán: el proponer un plazo de entrega menor al solicitado, en cuyo caso, de resultar adjudicado y de convenir a la convocante pudiera aceptarse; el omitir aspectos que puedan ser cubiertos con información contenida en la propia propuesta técnica o económica; el no observar los formatos establecidos, si se proporciona de manera clara la información requerida; y el no observar requisitos que carezcan de fundamento legal o cualquier otro que no tenga por objeto determinar objetivamente la solvencia de la proposición presentada. En ningún caso la convocante o los licitantes podrán suplir o corregir las deficiencias de las proposiciones presentadas". Dejando en claro que esta norma reitera que no puede ser motivo de desechamiento de una proposición, toda vez que la falta de presentación de cualquier documento que se haya solicitado con ese carácter, o bien cuyo cumplimiento constituye un requisito *sine qua non*, es posible otorgar el contrato.-----

PRIMERO TER.- Que derivado del punto anterior y de conformidad de las Bases del concurso en mención, en el cual especifica dentro de su apartado número IV.2 Inciso F) "La no entrega de este requisito no será motivo de desechamiento de las proposiciones, sin embargo, el licitante que resulte adjudicado estará obligado a presentarlo junto con la documentación requerida para la formalización de los contratos respectivos" es por ello que se pone a consideración de la Comisión encargada de llevar a cabo el Concurso, adjudicar la partida **3** al licitante **JORGE ALARCON SALAZAR**, puesto que su propuesta es la más idónea debido a que los criterios cumplen con las especificaciones solicitadas siendo de interés para la convocante.-----

SEGUNDO.- Que una vez **evaluadas las proposiciones técnicas** de los licitantes **CESAR GUILLERMO ESPÍRITU SALDAÑA; ALLAM SMITH HORROUTINIER; CELESTINO GÓMEZ VALDEZ; JORGE ALARCON SALAZAR y FAVAZ MULTISERVICIOS, S.A. DE C.V.**, y conforme a lo señalado la Base V, se efectuó la **evaluación de las proposiciones económicas**, misma que estuvo a cargo del **L.C. José Yanis Landa Anell**, Jefe de Oficina de Adquisiciones, quien **determinó**, mediante la aplicación del Criterio de Evaluación Binario, que en lo que respecta los **aspectos documentales de las propuestas** presentadas por cada uno de los licitantes, estas **cumplen cualitativamente de manera satisfactoria** con los requisitos documentales establecidos en las Bases del presente Concurso.-----

En lo que corresponde a la **evaluación económica**, el **L.C. José Yanis Landa Anell**, Jefe de Oficina de Adquisiciones, procedió a realizar el estudio de mercado, para efectos de determinar



Oficio No. CGE/UA/1712/2021.
Xalapa-Enríquez, Ver., a 13 de septiembre del 2021.
Hoja 3 de 4.

Asunto:
Notificación de Fallo Concurso
No. I3/GEV/30/02/2021

la conveniencia de los precios ofertados por los licitantes **determinando que**, el licitante **ALLAM SMITH HORROUTINIER** para las partidas **1, 2, y 4** ofertó los **precios más bajos** con relación en las propuestas presentadas por los licitantes **CESAR GUILLERMO ESPÍRITU SALDAÑA; CELESTINO GÓMEZ VALDEZ y FAVAZ MULTISERVICIOS, S.A. DE C.V.** En relación a los precios ofertados para la partida número **3** el licitante **JORGE ALARCON SALAZAR** ofertó los **precios más bajos**, en relación con las propuestas presentadas por los licitantes **CESAR GUILLERMO ESPÍRITU SALDAÑA; CELESTINO GÓMEZ VALDEZ y FAVAZ MULTISERVICIOS, S.A. DE C.V.**-----

TERCERO.- Que la evaluación de las propuestas debe ser integral, considerando como criterios de adjudicación, que las propuestas cumplan con las especificaciones, características, cantidades, lugares de entrega, y demás condiciones señaladas en las Bases del presente Concurso, así como los diversos **Anexos** que se establecieron en las Bases, cada uno de estos aspectos fueron evaluados en las proposiciones presentadas por los licitantes **CESAR GUILLERMO ESPÍRITU SALDAÑA; ALLAM SMITH HORROUTINIER; CELESTINO GÓMEZ VALDEZ; JORGE ALARCON SALAZAR y FAVAZ MULTISERVICIOS, S.A. DE C.V.**, determinando la Comisión encargada de llevar a cabo el Concurso, el **cumplimiento técnico y documental** de cada una de las propuestas presentadas.-----

CUARTO.- Que conforme a los considerandos Tercero, Tercero Bis, Tercero Ter, Cuarto y Quinto, a la normatividad en la materia, a la investigación de mercado, al cuadro comparativo de precios por partida presentado por los licitantes y conforme a la aplicación del Criterio de Evaluación Binario, la Comisión encargada de llevar a cabo el Concurso determina **adjudicar las partidas 1, 2, 3 y 4 en concurso** de la manera siguiente:-----

- **Al licitante ALLAM SMITH HORROUTINIER; las partidas 1, 2 y 4;** toda vez que presenta en su propuesta económica, el precio más bajo, por un importe subtotal de las tres partidas de \$196,794.00 (Ciento Noventa y Seis Mil Setecientos Noventa y Cuatro Pesos 00/100 M.N.), más el importe del Impuesto del Valor Agregado de \$31,487.04 (Treinta y Un Mil Cuatrocientos Ochenta y Siete Pesos 00/100 M.N.), **haciendo un importe total de \$228,281.04 (Doscientos Veintiocho Mil Doscientos Ochenta y Un Pesos 04/100 M.N.).**-----
- **Al licitante JORGE ALARCON SALAZAR; la partida 3;** toda vez que presenta en su propuesta económica, el precio más bajo, por un importe subtotal de \$80,811.00 (Ochenta Mil Ochocientos Once Pesos 00/100 M.N.), más el importe del Impuesto del Valor Agregado de \$12,929.76 (Doce Mil Novecientos Veintinueve Pesos 76/100 M.N.), **haciendo un importe total de \$93,740.76 (Noventa y Tres Mil Setecientos Cuarenta Pesos 76/100 M.N.).** Se deja constancia que **El licitante JORGE ALARCON SALAZAR** aun cuando no presentó el anexo número 6 del apartado IV.2 Inciso F) de las Bases del Concurso en mención. Este apartado cita específicamente dentro de su texto que: **"La no entrega de este requisito no será motivo de desechamiento de las proposiciones, sin embargo, el licitante que resulte adjudicado estará obligado a presentarlo junto con la documentación requerida para la formalización de los contratos respectivos"**, por lo que **al no afectar la solvencia de su propuesta y a su vez por ser conveniente para la convocante, es que se adjudica la partida en mención**, en apego a lo estipulado en el Artículo 36 Párrafos Tercero y Cuarto de la

Oficio No. CGE/UA/1712/2021.
Xalapa-Enríquez, Ver., a 13 de septiembre del 2021.
Hoja 4 de 4.
Asunto:
Notificación de Fallo Concurso
No. I3/GEV/30/02/2021

Ley de Adquisiciones. Arrendamientos y Servicios del Sector Público.-----

QUINTO. Apercíbese a los licitantes **ALLAM SMITH HORROUTINIER y JORGE ALARCÓN SALAZAR** a que concurran a firmar los **contratos o pedidos** derivados del presente procedimiento, **el día quince de septiembre del año en curso**, en términos del artículo 84 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en el Departamento de Recursos Materiales y Servicios Generales de la convocante, debiendo proporcionar dentro de los diez días naturales posteriores a la fecha de firma de contrato, la fianza que garantice el cumplimiento del mismo; de conformidad con lo previsto en los artículos 46 y 48 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como al numeral II.8 inciso J) de las Bases, en caso contrario se procederá de conformidad con lo previsto en los artículos 53, 53 Bis y demás relativos y aplicables del ordenamiento antes citado, así como al numeral II.8 inciso L) y M) de las Bases del presente Concurso.-----

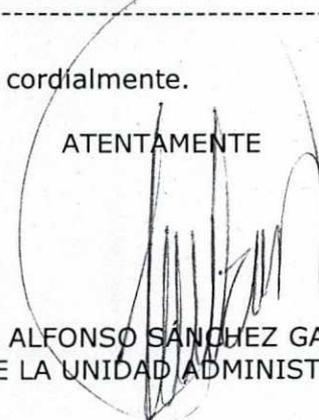
SEXTO. Se hace del conocimiento de los licitantes que contra el presente fallo podrá interponerse el Recurso de Inconformidad ante la Secretaría de la Función Pública, con domicilio en Insurgentes Sur número 1735, colonia Guadalupe Inn Delegación Álvaro Obregón, C.P. 01020, Ciudad de México, dentro de los seis días hábiles siguientes que para cada caso establece el artículo 65 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.-----

SÉPTIMO. Notifíquese por escrito a los Licitantes y al Órgano Interno de Control en la Contraloría General del Estado, en cumplimiento al artículo 37 y 37 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.-----

Así lo dictaminaron y proveyeron los servidores públicos de la Contraloría General del Estado, integrantes de la Comisión encargada de llevar a cabo el **Concurso por Invitación a Cuando Menos Tres Personas en su Modalidad Presencial, No. I3/GEV/30/02/2021 para la Contratación de Servicios de Mantenimiento y Conservación de Vehículos Terrestres**, firmando al calce y margen para la debida constancia.-----

Sin más por el momento, le saludo cordialmente.

ATENTAMENTE


L.A.E. ALFONSO SÁNCHEZ GARCÍA.
JEFE DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA

C.c.p. L.C. Lucero Alegría Juárez.- Subdirectora de Seguimiento a Auditorías y Encargada del Órgano Interno de Control.- Para su conocimiento.- Presente.

C.c.p. Archivo.
ASG/gnm



Recibi
Katia Ortega A.
Ortega
13/Sept/2021

Oficio No. CGE/UA/1713/2021.

Xalapa-Enríquez, Ver., a 13 de septiembre del 2021.

Hoja 1 de 4.

Asunto:

Notificación de Fallo Concurso

No. I3/GEV/30/02/2021

JORGE ALARCÓN SALAZAR

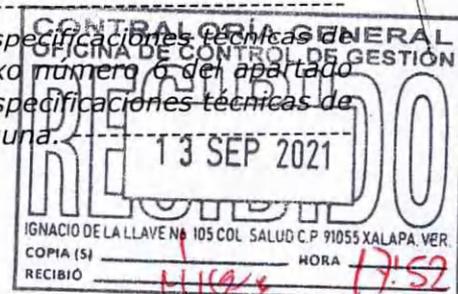
PROVEEDOR EN LA CONTRALORÍA GENERAL DEL ESTADO

PRESENTE

Con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 50 de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 2, 4 y 10 Párrafo Segundo de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 177, 186 fracciones III, XXXVI y XL y 213 del Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 1 fracción VI, 8, 24, 25, 26 fracción II, 26 Bis fracción I, 34, 35, 36, 36 Bis, 37, 42 y 43 y demás relativos y aplicables de la Ley de Adquisiciones. Arrendamientos y Servicios del Sector Público; los correlativos de su Reglamento; 191 de la Ley Federal de Derechos destinados a Entidades Federativas; 3 fracción X, Anexo 9 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2021; 5 fracción III, 26 y 27 fracciones I, X, XIV, XLV y XLIX del Reglamento Interior de la Contraloría General del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 3, 7 y 26 de los Lineamientos para el Control y la Contención del Gasto Público en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; Bases V y VI de la convocatoria que rige al presente Concurso; y en el resolutivo Octavo del Fallo emitido por la Comisión Encargada de llevar a cabo el **Concurso por Invitación a Cuando Menos Tres Personas en su Modalidad Presencial, No. I3/GEV/30/02/2021 para la Contratación de Servicios de Mantenimiento y Conservación de Vehículos Terrestres**, me permito hacer de su conocimiento en Fallo emitido por la referida Comisión, mismo que transcribo a continuación:-----

PRIMERO. Que, conforme al considerando anterior, la **evaluación cualitativa de las propuestas técnicas** estuvo a cargo del **L.A. Agustín Solano Conde**, Jefe de la oficina de Control de Maquinaria dependiente del **Departamento de Recursos Materiales y Servicios Generales** de esta Contraloría, quien mediante Oficio No. CGE/UA/DRMySG/OCM/100/2021 de fecha 10 de septiembre de 2021, emitió el **dictamen técnico**, mismo que se adjunta al presente, en el cual se **determinó** lo siguiente:-----

- El licitante **CESAR GUILLERMO ESPIRITU SALDAÑA**; **Cumple** con las especificaciones técnicas de las partidas 1, 2, 3 y 4 en Concurso.-----
- El licitante **ALLAM SMITH HORROUTINIER**; **Cumple** con las especificaciones técnicas de las partidas 1, 2 y 4 en Concurso; **No Cumple** con las especificaciones técnicas de la partida 3, debido a que no presentó propuesta alguna. -----
- El licitante **CELESTINO GÓMEZ VALDEZ**; **Cumple** con las especificaciones técnicas de las partidas 1, 2, 3 y 4 en Concurso.-----
- El licitante **JORGE ALARCON SALAZAR**; **Cumple** con las especificaciones técnicas de la partida 3 en Concurso; sin embargo, no presenta el anexo número 6 del apartado IV.2 Inciso F) de las Bases; asimismo, **No Cumple** con las especificaciones técnicas de las partidas 1, 2 y 4, debido a que no presentó propuesta alguna.-----





Oficio No. CGE/UA/1713/2021.
Xalapa-Enríquez, Ver., a 13 de septiembre del 2021.
Hoja 2 de 4.

Asunto:
Notificación de Fallo Concurso
No. 13/GEV/30/02/2021

- **El licitante FAVAZ MULTISERVICIOS, S.A. DE C.V.; Cumple con las especificaciones técnicas de las partidas 1, 2, 3 y 4 en Concurso.**-----

PRIMERO BIS.- Que el licitante **JORGE ALARCON SALAZAR** no presenta en su propuesta técnica el anexo número 6 del apartado IV.2 Inciso F) de las Bases del concurso, sin embargo, en apego al Artículo 36 Párrafos Tercero y Cuarto de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en el cual se estipula que "Las condiciones que tengan como propósito facilitar la presentación de las proposiciones y agilizar la conducción de los actos de la licitación, así como cualquier otro **requisito cuyo incumplimiento, por sí mismo, o deficiencia en su contenido no afecte la solvencia de las proposiciones**, no serán objeto de evaluación, y se tendrán por no establecidas. **La inobservancia por parte de los licitantes respecto a dichas condiciones o requisitos no será motivo para desechar sus proposiciones**", asimismo, "Entre los requisitos cuyo incumplimiento no afecta la solvencia de la proposición, se considerarán: el proponer un plazo de entrega menor al solicitado, en cuyo caso, de resultar adjudicado y de convenir a la convocante pudiera aceptarse; el omitir aspectos que puedan ser cubiertos con información contenida en la propia propuesta técnica o económica; el no observar los formatos establecidos, si se proporciona de manera clara la información requerida; y el no observar requisitos que carezcan de fundamento legal o cualquier otro que no tenga por objeto determinar objetivamente la solvencia de la proposición presentada. En ningún caso la convocante o los licitantes podrán suplir o corregir las deficiencias de las proposiciones presentadas". Dejando en claro que esta norma reitera que no puede ser motivo de desechamiento de una proposición, toda vez que la falta de presentación de cualquier documento que se haya solicitado con ese carácter, o bien cuyo cumplimiento constituye un requisito *sine qua non*, es posible otorgar el contrato.-----

PRIMERO TER.- Que derivado del punto anterior y de conformidad de las Bases del concurso en mención, en el cual especifica dentro de su apartado número IV.2 Inciso F) "**La no entrega de este requisito no será motivo de desechamiento de las proposiciones, sin embargo, el licitante que resulte adjudicado estará obligado a presentarlo junto con la documentación requerida para la formalización de los contratos respectivos**" es por ello que se pone a consideración de la Comisión encargada de llevar a cabo el Concurso, adjudicar la partida **3** al licitante **JORGE ALARCON SALAZAR**, puesto que su propuesta es la más idónea debido a que los criterios cumplen con las especificaciones solicitadas siendo de interés para la convocante.-----

SEGUNDO.- Que una vez **evaluadas las proposiciones técnicas** de los licitantes **CESAR GUILLERMO ESPÍRITU SALDAÑA; ALLAM SMITH HORROUTINIER; CELESTINO GÓMEZ VALDEZ; JORGE ALARCON SALAZAR y FAVAZ MULTISERVICIOS, S.A. DE C.V.**, y conforme a lo señalado la Base V, se efectuó la **evaluación de las proposiciones económicas**, misma que estuvo a cargo del **L.C. José Yanis Landa Anell**, Jefe de Oficina de Adquisiciones, quien **determinó**, mediante la aplicación del Criterio de Evaluación Binario, que en lo que respecta los **aspectos documentales de las propuestas** presentadas por cada uno de los licitantes, estas **cumplen cualitativamente de manera satisfactoria** con los requisitos documentales establecidos en las Bases del presente Concurso.-----

En lo que corresponde a la **evaluación económica**, el **L.C. José Yanis Landa Anell**, Jefe de Oficina de Adquisiciones, procedió a realizar el estudio de mercado, para efectos de determinar



Oficio No. CGE/UA/1713/2021.

Xalapa-Enríquez, Ver., a 13 de septiembre del 2021.

Hoja 3 de 4.

Asunto:

Notificación de Fallo Concurso

No. I3/GEV/30/02/2021

la conveniencia de los precios ofertados por los licitantes **determinando que**, el licitante **ALLAM SMITH HORROUTINIER** para las partidas **1, 2, y 4** ofertó los **precios más bajos** con relación en las propuestas presentadas por los licitantes **CESAR GUILLERMO ESPÍRITU SALDAÑA; CELESTINO GÓMEZ VALDEZ y FAVAZ MULTISERVICIOS, S.A. DE C.V.** En relación a los precios ofertados para la partida número **3** el licitante **JORGE ALARCON SALAZAR** ofertó los **precios más bajos**, en relación con las propuestas presentadas por los licitantes **CESAR GUILLERMO ESPÍRITU SALDAÑA; CELESTINO GÓMEZ VALDEZ y FAVAZ MULTISERVICIOS, S.A. DE C.V.**-----

TERCERO.- Que la evaluación de las propuestas debe ser integral, considerando como criterios de adjudicación, que las propuestas cumplan con las especificaciones, características, cantidades, lugares de entrega, y demás condiciones señaladas en las Bases del presente Concurso, así como los diversos **Anexos** que se establecieron en las Bases, cada uno de estos aspectos fueron evaluados en las proposiciones presentadas por los licitantes **CESAR GUILLERMO ESPÍRITU SALDAÑA; ALLAM SMITH HORROUTINIER; CELESTINO GÓMEZ VALDEZ; JORGE ALARCON SALAZAR y FAVAZ MULTISERVICIOS, S.A. DE C.V.**, determinando la Comisión encargada de llevar a cabo el Concurso, el **cumplimiento técnico y documental** de cada una de las propuestas presentadas.-----

CUARTO.- Que conforme a los considerandos Tercero, Tercero Bis, Tercero Ter, Cuarto y Quinto, a la normatividad en la materia, a la investigación de mercado, al cuadro comparativo de precios por partida presentado por los licitantes y conforme a la aplicación del Criterio de Evaluación Binario, la Comisión encargada de llevar a cabo el Concurso determina **adjudicar las partidas 1, 2, 3 y 4 en concurso** de la manera siguiente:-----

- **Al licitante ALLAM SMITH HORROUTINIER; las partidas 1, 2 y 4;** toda vez que presenta en su propuesta económica, el precio más bajo, por un importe subtotal de las tres partidas de \$196,794.00 (Ciento Noventa y Seis Mil Setecientos Noventa y Cuatro Pesos 00/100 M.N.), más el importe del Impuesto del Valor Agregado de \$31,487.04 (Treinta y Un Mil Cuatrocientos Ochenta y Siete Pesos 00/100 M.N.), **haciendo un importe total de \$228,281.04 (Doscientos Veintiocho Mil Doscientos Ochenta y Un Pesos 04/100 M.N.).**-----
- **Al licitante JORGE ALARCON SALAZAR; la partida 3;** toda vez que presenta en su propuesta económica, el precio más bajo, por un importe subtotal de \$80,811.00 (Ochenta Mil Ochocientos Once Pesos 00/100 M.N.), más el importe del Impuesto del Valor Agregado de \$12,929.76 (Doce Mil Novecientos Veintinueve Pesos 76/100 M.N.), **haciendo un importe total de \$93,740.76 (Noventa y Tres Mil Setecientos Cuarenta Pesos 76/100 M.N.).** Se deja constancia que **El licitante JORGE ALARCON SALAZAR** aun cuando no presentó el anexo número 6 del apartado IV.2 Inciso F) de las Bases del Concurso en mención. Este apartado cita específicamente dentro de su texto que: **"La no entrega de este requisito no será motivo de desechamiento de las proposiciones, sin embargo, el licitante que resulte adjudicado estará obligado a presentarlo junto con la documentación requerida para la formalización de los contratos respectivos"**, por lo que **al no afectar la solvencia de su propuesta y a su vez por ser conveniente para la convocante, es que se adjudica la partida en mención**, en apego a lo estipulado en el Artículo 36 Párrafos Tercero y Cuarto de la

Oficio No. CGE/UA/1713/2021.
Xalapa-Enríquez, Ver., a 13 de septiembre del 2021.
Hoja 4 de 4.
Asunto:
Notificación de Fallo Concurso
No. I3/GEV/30/02/2021

Ley de Adquisiciones. Arrendamientos y Servicios del Sector Público.-----

QUINTO. Apercíbase a los licitantes **ALLAM SMITH HORROUTINIER y JORGE ALARCÓN SALAZAR** a que concurran a firmar los **contratos o pedidos** derivados del presente procedimiento, **el día quince de septiembre del año en curso**, en términos del artículo 84 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en el Departamento de Recursos Materiales y Servicios Generales de la convocante, debiendo proporcionar dentro de los diez días naturales posteriores a la fecha de firma de contrato, la fianza que garantice el cumplimiento del mismo; de conformidad con lo previsto en los artículos 46 y 48 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como al numeral II.8 inciso J) de las Bases, en caso contrario se procederá de conformidad con lo previsto en los artículos 53, 53 Bis y demás relativos y aplicables del ordenamiento antes citado, así como al numeral II.8 inciso L) y M) de las Bases del presente Concurso.-----

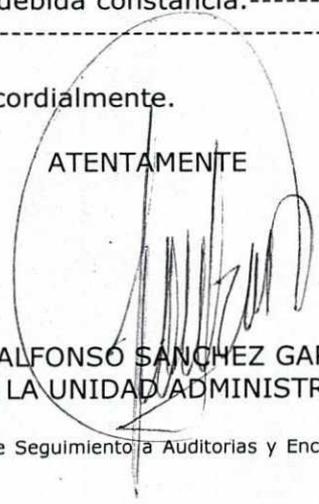
SEXTO. Se hace del conocimiento de los licitantes que contra el presente fallo podrá interponerse el Recurso de Inconformidad ante la Secretaría de la Función Pública, con domicilio en Insurgentes Sur número 1735, colonia Guadalupe Inn Delegación Álvaro Obregón, C.P. 01020, Ciudad de México, dentro de los seis días hábiles siguientes que para cada caso establece el artículo 65 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.-----

SÉPTIMO. Notifíquese por escrito a los Licitantes y al Órgano Interno de Control en la Contraloría General del Estado, en cumplimiento al artículo 37 y 37 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.-----

Así lo dictaminaron y proveyeron los servidores públicos de la Contraloría General del Estado, integrantes de la Comisión encargada de llevar a cabo el **Concurso por Invitación a Cuando Menos Tres Personas en su Modalidad Presencial, No. I3/GEV/30/02/2021 para la Contratación de Servicios de Mantenimiento y Conservación de Vehículos Terrestres**, firmando al calce y margen para la debida constancia.-----

Sin más por el momento, le saludo cordialmente.

ATENTAMENTE


L.A.E. ALFONSO SANCHEZ GARCÍA.
JEFE DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA

C.c.p. L.C. Lucero Alegría Juárez.- Subdirectora de Seguimiento a Auditorías y Encargada del Órgano Interno de Control.- Para su conocimiento.- Presente.

C.c.p. Archivo.
ASG/gnt



CONTRALORÍA GENERAL DEL ESTADO
OFICINA DE CONTROL DE GESTIÓN

RECIBIDO

13 SEP 2021

IGNACIO DE LA LLAVE No. 105 COL. SALUD C.P. 91055 XALAPA, VER.

COPIA (S) _____ HORA 17:52

RECIBIÓ *Miguel*

Oficio No. CGE/UA/1714/2021.
Xalapa-Enríquez, Ver., a 13 de septiembre del 2021.
Hoja 1 de 4.
Asunto:
Notificación de Fallo Concurso
No. I3/GEV/30/02/2021

FAVAZ MULTISERVICIOS, S.A. DE C.V.
PROVEEDOR EN LA CONTRALORÍA GENERAL DEL ESTADO

PRESENTE

Con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 50 de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 2, 4 y 10 Párrafo Segundo de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 177, 186 fracciones III, XXXVI y XL y 213 del Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 1 fracción VI, 8, 24, 25, 26 fracción II, 26 Bis fracción I, 34, 35, 36, 36 Bis, 37, 42 y 43 y demás relativos y aplicables de la Ley de Adquisiciones. Arrendamientos y Servicios del Sector Público; los correlativos de su Reglamento; 191 de la Ley Federal de Derechos destinados a Entidades Federativas; 3 fracción X, Anexo 9 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2021; 5 fracción III, 26 y 27 fracciones I, X, XIV, XLV y XLIX del Reglamento Interior de la Contraloría General del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 3, 7 y 26 de los Lineamientos para el Control y la Contención del Gasto Público en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; Bases V y VI de la convocatoria que rige al presente Concurso; y en el resolutive Octavo del Fallo emitido por la Comisión Encargada de llevar a cabo el **Concurso por Invitación a Cuando Menos Tres Personas en su Modalidad Presencial, No. I3/GEV/30/02/2021 para la Contratación de Servicios de Mantenimiento y Conservación de Vehículos Terrestres**, me permito hacer de su conocimiento en Fallo emitido por la referida Comisión, mismo que transcribo a continuación:-----

PRIMERO. Que, conforme al considerando anterior, la **evaluación cualitativa de las propuestas técnicas** estuvo a cargo del **L.A. Agustín Solano Conde**, Jefe de la oficina de Control de Maquinaria dependiente del **Departamento de Recursos Materiales y Servicios Generales** de esta Contraloría, quien mediante Oficio No. CGE/UA/DRMySG/OCM/100/2021 de fecha 10 de septiembre de 2021, emitió el **dictamen técnico**, mismo que se adjunta al presente, en el cual se **determinó** lo siguiente:-----

- **El licitante CESAR GUILLERMO ESPIRITU SALDAÑA; Cumple con las especificaciones técnicas de las partidas 1, 2, 3 y 4 en Concurso.**-----
- **El licitante ALLAM SMITH HORROUTINIER; Cumple con las especificaciones técnicas de las partidas 1, 2 y 4 en Concurso; No Cumple con las especificaciones técnicas de la partida 3, debido a que no presentó propuesta alguna.**-----
- **El licitante CELESTINO GÓMEZ VALDEZ; Cumple con las especificaciones técnicas de las partidas 1, 2, 3 y 4 en Concurso.**-----
- **El licitante JORGE ALARCON SALAZAR; Cumple con las especificaciones técnicas de la partida 3 en Concurso; sin embargo, no presenta el anexo número 6 del apartado IV.2 Inciso F) de las Bases; asimismo, No Cumple con las especificaciones técnicas de las partidas 1, 2 y 4, debido a que no presentó propuesta alguna.**-----

*Recibi original
13/ Septiembre 2021*

Oficio No. CGE/UA/1714/2021.
Xalapa-Enríquez, Ver., a 13 de septiembre del 2021.
Hoja 2 de 4.
Asunto:
Notificación de Fallo Concurso
No. I3/GEV/30/02/2021

- **El licitante FAVAZ MULTISERVICIOS, S.A. DE C.V.; Cumple con las especificaciones técnicas de las partidas 1, 2, 3 y 4 en Concurso.**-----

PRIMERO BIS.- Que el licitante **JORGE ALARCON SALAZAR** no presenta en su propuesta técnica el anexo número 6 del apartado IV.2 Inciso F) de las Bases del concurso, sin embargo, en apego al Artículo 36 Párrafos Tercero y Cuarto de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en el cual se estipula que "Las condiciones que tengan como propósito facilitar la presentación de las proposiciones y agilizar la conducción de los actos de la licitación, así como cualquier otro **requisito cuyo incumplimiento, por sí mismo, o deficiencia en su contenido no afecte la solvencia de las proposiciones**, no serán objeto de evaluación, y se tendrán por no establecidas. **La inobservancia por parte de los licitantes respecto a dichas condiciones o requisitos no será motivo para desechar sus proposiciones**", asimismo, "Entre los requisitos cuyo incumplimiento no afecta la solvencia de la proposición, se considerarán: el proponer un plazo de entrega menor al solicitado, en cuyo caso, de resultar adjudicado y de convenir a la convocante pudiera aceptarse; el omitir aspectos que puedan ser cubiertos con información contenida en la propia propuesta técnica o económica; el no observar los formatos establecidos, si se proporciona de manera clara la información requerida; y el no observar requisitos que carezcan de fundamento legal o cualquier otro que no tenga por objeto determinar objetivamente la solvencia de la proposición presentada. En ningún caso la convocante o los licitantes podrán suplir o corregir las deficiencias de las proposiciones presentadas". Dejando en claro que esta norma reitera que no puede ser motivo de desechamiento de una proposición, toda vez que la falta de presentación de cualquier documento que se haya solicitado con ese carácter, o bien cuyo cumplimiento constituye un requisito *sine qua non*, es posible otorgar el contrato.-----

PRIMERO TER.- Que derivado del punto anterior y de conformidad de las Bases del concurso en mención, en el cual especifica dentro de su apartado número IV.2 Inciso F) "**La no entrega de este requisito no será motivo de desechamiento de las proposiciones, sin embargo, el licitante que resulte adjudicado estará obligado a presentarlo junto con la documentación requerida para la formalización de los contratos respectivos**" es por ello que se pone a consideración de la Comisión encargada de llevar a cabo el Concurso, adjudicar la partida **3** al licitante **JORGE ALARCON SALAZAR**, puesto que su propuesta es la más idónea debido a que los criterios cumplen con las especificaciones solicitadas siendo de interés para la convocante.-----

SEGUNDO.- Que una vez **evaluadas las proposiciones técnicas** de los licitantes **CESAR GUILLERMO ESPÍRITU SALDAÑA; ALLAM SMITH HORROUTINIER; CELESTINO GÓMEZ VALDEZ; JORGE ALARCON SALAZAR y FAVAZ MULTISERVICIOS, S.A. DE C.V.**, y conforme a lo señalado la Base V, se efectuó la **evaluación de las proposiciones económicas**, misma que estuvo a cargo del **L.C. José Yanis Landa Anell**, Jefe de Oficina de Adquisiciones, quien **determinó**, mediante la aplicación del Criterio de Evaluación Binario, que en lo que respecta los **aspectos documentales de las propuestas** presentadas por cada uno de los licitantes, estas **cumplen cualitativamente de manera satisfactoria** con los requisitos documentales establecidos en las Bases del presente Concurso.-----

En lo que corresponde a la **evaluación económica**, el **L.C. José Yanis Landa Anell**, Jefe de Oficina de Adquisiciones, procedió a realizar el estudio de mercado, para efectos de determinar

Oficio No. CGE/UA/1714/2021.

Xalapa-Enríquez, Ver., a 13 de septiembre del 2021.

Hoja 3 de 4.

Asunto:

Notificación de Fallo Concurso

No. I3/GEV/30/02/2021

la conveniencia de los precios ofertados por los licitantes **determinando que**, el licitante **ALLAM SMITH HORROUTINIER** para las partidas **1, 2, y 4** ofertó los **precios más bajos** con relación en las propuestas presentadas por los licitantes **CESAR GUILLERMO ESPÍRITU SALDAÑA; CELESTINO GÓMEZ VALDEZ y FAVAZ MULTISERVICIOS, S.A. DE C.V.** En relación a los precios ofertados para la partida número **3** el licitante **JORGE ALARCON SALAZAR** ofertó los **precios más bajos**, en relación con las propuestas presentadas por los licitantes **CESAR GUILLERMO ESPÍRITU SALDAÑA; CELESTINO GÓMEZ VALDEZ y FAVAZ MULTISERVICIOS, S.A. DE C.V.**-----

TERCERO.- Que la evaluación de las propuestas debe ser integral, considerando como criterios de adjudicación, que las propuestas cumplan con las especificaciones, características, cantidades, lugares de entrega, y demás condiciones señaladas en las Bases del presente Concurso, así como los diversos **Anexos** que se establecieron en las Bases, cada uno de estos aspectos fueron evaluados en las proposiciones presentadas por los licitantes **CESAR GUILLERMO ESPÍRITU SALDAÑA; ALLAM SMITH HORROUTINIER; CELESTINO GÓMEZ VALDEZ; JORGE ALARCON SALAZAR y FAVAZ MULTISERVICIOS, S.A. DE C.V.**, determinando la Comisión encargada de llevar a cabo el Concurso, el **cumplimiento técnico y documental** de cada una de las propuestas presentadas.-----

CUARTO.- Que conforme a los considerandos Tercero, Tercero Bis, Tercero Ter, Cuarto y Quinto, a la normatividad en la materia, a la investigación de mercado, al cuadro comparativo de precios por partida presentado por los licitantes y conforme a la aplicación del Criterio de Evaluación Binario, la Comisión encargada de llevar a cabo el Concurso determina **adjudicar las partidas 1, 2, 3 y 4 en concurso** de la manera siguiente:-----

- **Al licitante ALLAM SMITH HORROUTINIER; las partidas 1, 2 y 4;** toda vez que presenta en su propuesta económica, el precio más bajo, por un importe subtotal de las tres partidas de \$196,794.00 (Ciento Noventa y Seis Mil Setecientos Noventa y Cuatro Pesos 00/100 M.N.), más el importe del Impuesto del Valor Agregado de \$31,487.04 (Treinta y Un Mil Cuatrocientos Ochenta y Siete Pesos 00/100 M.N.), **haciendo un importe total de \$228,281.04 (Doscientos Veintiocho Mil Doscientos Ochenta y Un Pesos 04/100 M.N.).**-----
- **Al licitante JORGE ALARCON SALAZAR; la partida 3;** toda vez que presenta en su propuesta económica, el precio más bajo, por un importe subtotal de \$80,811.00 (Ochenta Mil Ochocientos Once Pesos 00/100 M.N.), más el importe del Impuesto del Valor Agregado de \$12,929.76 (Doce Mil Novecientos Veintinueve Pesos 76/100 M.N.), **haciendo un importe total de \$93,740.76 (Noventa y Tres Mil Setecientos Cuarenta Pesos 76/100 M.N.).** Se deja constancia que **El licitante JORGE ALARCON SALAZAR** aun cuando no presentó el anexo número 6 del apartado IV.2 Inciso F) de las Bases del Concurso en mención. Este apartado cita específicamente dentro de su texto que: **"La no entrega de este requisito no será motivo de desechamiento de las proposiciones, sin embargo, el licitante que resulte adjudicado estará obligado a presentarlo junto con la documentación requerida para la formalización de los contratos respectivos"**, por lo que al no afectar la solvencia de su propuesta y a su vez por ser conveniente para la convocante, es que se adjudica la partida en mención, en apego a lo estipulado en el Artículo 36 Párrafos Tercero y Cuarto de la



Oficio No. CGE/UA/1714/2021.
Xalapa-Enríquez, Ver., a 13 de septiembre del 2021.
Hoja 4 de 4.

Asunto:
Notificación de Fallo Concurso
No. I3/GEV/30/02/2021

Ley de Adquisiciones. Arrendamientos y Servicios del Sector Público.-----

QUINTO. Apercíbese a los licitantes **ALLAM SMITH HORROUTINIER y JORGE ALARCÓN SALAZAR** a que concurran a firmar los **contratos o pedidos** derivados del presente procedimiento, **el día quince de septiembre del año en curso**, en términos del artículo 84 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en el Departamento de Recursos Materiales y Servicios Generales de la convocante, debiendo proporcionar dentro de los diez días naturales posteriores a la fecha de firma de contrato, la fianza que garantice el cumplimiento del mismo; de conformidad con lo previsto en los artículos 46 y 48 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como al numeral II.8 inciso J) de las Bases, en caso contrario se procederá de conformidad con lo previsto en los artículos 53, 53 Bis y demás relativos y aplicables del ordenamiento antes citado, así como al numeral II.8 inciso L) y M) de las Bases del presente Concurso.-----

SEXTO. Se hace del conocimiento de los licitantes que contra el presente fallo podrá interponerse el Recurso de Inconformidad ante la Secretaría de la Función Pública, con domicilio en Insurgentes Sur número 1735, colonia Guadalupe Inn Delegación Álvaro Obregón, C.P. 01020, Ciudad de México, dentro de los seis días hábiles siguientes que para cada caso establece el artículo 65 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.-----

SÉPTIMO. Notifíquese por escrito a los Licitantes y al Órgano Interno de Control en la Contraloría General del Estado, en cumplimiento al artículo 37 y 37 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.-----

Así lo dictaminaron y proveyeron los servidores públicos de la Contraloría General del Estado, integrantes de la Comisión encargada de llevar a cabo el **Concurso por Invitación a Cuando Menos Tres Personas en su Modalidad Presencial, No. I3/GEV/30/02/2021 para la Contratación de Servicios de Mantenimiento y Conservación de Vehículos Terrestres**, firmando al calce y margen para la debida constancia.-----

Sin más por el momento, le saludo cordialmente.

ATENTAMENTE

L.A.E. ALFONSO SÁNCHEZ GARCÍA.
JEFE DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA

C.c.p. L.C. Lucero Alegría Juárez.- Subdirectora de Seguimiento a Auditorías y Encargada del Órgano Interno de Control.- Para su conocimiento.- Presente.

C.c.p. Archivo.
ASG/gobm



Oficio No. CGE/UA/1715/2021.
Xalapa-Enríquez, Ver., a 13 de septiembre del 2021.
Hoja 1 de 4.
Asunto:
Notificación de Fallo Concurso
No. I3/GEV/30/02/2021

L.C. LUCERO ALEGRÍA JUÁREZ
SUBDIRECTORA DE SEGUIMIENTO A AUDITORÍAS
Y ENCARGADA DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL

PRESENTE

Con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 50 de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 2, 4 y 10 Párrafo Segundo de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 177, 186 fracciones III, XXXVI y XL y 213 del Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 1 fracción VI, 8, 24, 25, 26 fracción II, 26 Bis fracción I, 34, 35, 36, 36 Bis, 37, 42 y 43 y demás relativos y aplicables de la Ley de Adquisiciones. Arrendamientos y Servicios del Sector Público; los correlativos de su Reglamento; 191 de la Ley Federal de Derechos destinados a Entidades Federativas; 3 fracción X, Anexo 9 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2021; 5 fracción III, 26 y 27 fracciones I, X, XIV, XLV y XLIX del Reglamento Interior de la Contraloría General del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 3, 7 y 26 de los Lineamientos para el Control y la Contención del Gasto Público en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; Bases V y VI de la convocatoria que rige al presente Concurso; y en el resolutivo Octavo del Fallo emitido por la Comisión Encargada de llevar a cabo el **Concurso por Invitación a Cuando Menos Tres Personas en su Modalidad Presencial, No. I3/GEV/30/02/2021 para la Contratación de Servicios de Mantenimiento y Conservación de Vehículos Terrestres**, me permito hacer de su conocimiento en Fallo emitido por la referida Comisión, mismo que transcribo a continuación:-----

PRIMERO. Que, conforme al considerando anterior, la **evaluación cualitativa de las propuestas técnicas** estuvo a cargo del **L.A. Agustín Solano Conde**, Jefe de la oficina de Control de Maquinaria dependiente del **Departamento de Recursos Materiales y Servicios Generales** de esta Contraloría, quien mediante Oficio No. CGE/UA/DRMySG/OCM/100/2021 de fecha 10 de septiembre de 2021, emitió el **dictamen técnico**, mismo que se adjunta al presente, en el cual se **determinó** lo siguiente:-----

- **El licitante CESAR GUILLERMO ESPIRITU SALDAÑA; Cumple con las especificaciones técnicas de las partidas 1, 2, 3 y 4 en Concurso.**-----
- **El licitante ALLAM SMITH HORROUTINIER; Cumple con las especificaciones técnicas de las partidas 1, 2 y 4 en Concurso; No Cumple con las especificaciones técnicas de la partida 3, debido a que no presentó propuesta alguna.**-----
- **El licitante CELESTINO GÓMEZ VALDEZ; Cumple con las especificaciones técnicas de las partidas 1, 2, 3 y 4 en Concurso.**-----
- **El licitante JORGE ALARCON SALAZAR; Cumple con las especificaciones técnicas de la partida 3 en Concurso; sin embargo, no presenta el anexo número 6 del apartado IV.2 Inciso F) de las Bases; asimismo, No Cumple con las especificaciones técnicas de las partidas 1, 2 y 4, debido a que no presentó propuesta alguna.**-----



Oficio No. CGE/UA/1715/2021.

Xalapa-Enríquez, Ver., a 13 de septiembre del 2021.

Hoja 2 de 4.

Asunto:

Notificación de Fallo Concurso

No. 13/GEV/30/02/2021

- **El licitante FAVAZ MULTISERVICIOS, S.A. DE C.V.; Cumple con las especificaciones técnicas de las partidas 1, 2, 3 y 4 en Concurso.**-----

PRIMERO BIS.- Que el licitante **JORGE ALARCON SALAZAR** no presenta en su propuesta técnica el anexo número 6 del apartado IV.2 Inciso F) de las Bases del concurso, sin embargo, en apego al Artículo 36 Párrafos Tercero y Cuarto de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en el cual se estipula que "Las condiciones que tengan como propósito facilitar la presentación de las proposiciones y agilizar la conducción de los actos de la licitación, así como cualquier otro **requisito cuyo incumplimiento, por sí mismo, o deficiencia en su contenido no afecte la solvencia de las proposiciones**, no serán objeto de evaluación, y se tendrán por no establecidas. **La inobservancia por parte de los licitantes respecto a dichas condiciones o requisitos no será motivo para desechar sus proposiciones**", asimismo, "Entre los requisitos cuyo incumplimiento no afecta la solvencia de la proposición, se considerarán: el proponer un plazo de entrega menor al solicitado, en cuyo caso, de resultar adjudicado y de convenir a la convocante pudiera aceptarse; el omitir aspectos que puedan ser cubiertos con información contenida en la propia propuesta técnica o económica; el no observar los formatos establecidos, si se proporciona de manera clara la información requerida; y el no observar requisitos que carezcan de fundamento legal o cualquier otro que no tenga por objeto determinar objetivamente la solvencia de la proposición presentada. En ningún caso la convocante o los licitantes podrán suplir o corregir las deficiencias de las proposiciones presentadas". Dejando en claro que esta norma reitera que no puede ser motivo de desechamiento de una proposición, toda vez que la falta de presentación de cualquier documento que se haya solicitado con ese carácter, o bien cuyo cumplimiento constituye un requisito *sine qua non*, es posible otorgar el contrato.-----

PRIMERO TER.- Que derivado del punto anterior y de conformidad de las Bases del concurso en mención, en el cual especifica dentro de su apartado número IV.2 Inciso F) "**La no entrega de este requisito no será motivo de desechamiento de las proposiciones, sin embargo, el licitante que resulte adjudicado estará obligado a presentarlo junto con la documentación requerida para la formalización de los contratos respectivos**" es por ello que se pone a consideración de la Comisión encargada de llevar a cabo el Concurso, adjudicar la partida **3** al licitante **JORGE ALARCON SALAZAR**, puesto que su propuesta es la más idónea debido a que los criterios cumplen con las especificaciones solicitadas siendo de interés para la convocante.-----

SEGUNDO.- Que una vez **evaluadas las proposiciones técnicas** de los licitantes **CESAR GUILLERMO ESPÍRITU SALDAÑA; ALLAM SMITH HORROUTINIER; CELESTINO GÓMEZ VALDEZ; JORGE ALARCON SALAZAR y FAVAZ MULTISERVICIOS, S.A. DE C.V.**, y conforme a lo señalado la Base V, se efectuó la **evaluación de las proposiciones económicas**, misma que estuvo a cargo del **L.C. José Yanis Landa Anell**, Jefe de Oficina de Adquisiciones, quien **determinó**, mediante la aplicación del Criterio de Evaluación Binario, que en lo que respecta los **aspectos documentales de las propuestas** presentadas por cada uno de los licitantes, estas **cumplen cualitativamente de manera satisfactoria** con los requisitos documentales establecidos en las Bases del presente Concurso.-----

En lo que corresponde a la **evaluación económica**, el **L.C. José Yanis Landa Anell**, Jefe de Oficina de Adquisiciones, procedió a realizar el estudio de mercado, para efectos de determinar



Oficio No. CGE/UA/1715/2021.

Xalapa-Enríquez, Ver., a 13 de septiembre del 2021.

Hoja 3 de 4.

Asunto:

Notificación de Fallo Concurso

No. 13/GEV/30/02/2021

la conveniencia de los precios ofertados por los licitantes **determinando que**, el licitante **ALLAM SMITH HORROUTINIER** para las partidas **1, 2, y 4** ofertó los **precios más bajos** con relación en las propuestas presentadas por los licitantes **CESAR GUILLERMO ESPÍRITU SALDAÑA; CELESTINO GÓMEZ VALDEZ y FAVAZ MULTISERVICIOS, S.A. DE C.V.** En relación a los precios ofertados para la partida número **3** el licitante **JORGE ALARCON SALAZAR** ofertó los **precios más bajos**, en relación con las propuestas presentadas por los licitantes **CESAR GUILLERMO ESPÍRITU SALDAÑA; CELESTINO GÓMEZ VALDEZ y FAVAZ MULTISERVICIOS, S.A. DE C.V.**

TERCERO.- Que la evaluación de las propuestas debe ser integral, considerando como criterios de adjudicación, que las propuestas cumplan con las especificaciones, características, cantidades, lugares de entrega, y demás condiciones señaladas en las Bases del presente Concurso, así como los diversos **Anexos** que se establecieron en las Bases, cada uno de estos aspectos fueron evaluados en las proposiciones presentadas por los licitantes **CESAR GUILLERMO ESPÍRITU SALDAÑA; ALLAM SMITH HORROUTINIER; CELESTINO GÓMEZ VALDEZ; JORGE ALARCON SALAZAR y FAVAZ MULTISERVICIOS, S.A. DE C.V.**, determinando la Comisión encargada de llevar a cabo el Concurso, el **cumplimiento técnico y documental** de cada una de las propuestas presentadas.

CUARTO.- Que conforme a los considerandos Tercero, Tercero Bis, Tercero Ter, Cuarto y Quinto, a la normatividad en la materia, a la investigación de mercado, al cuadro comparativo de precios por partida presentado por los licitantes y conforme a la aplicación del Criterio de Evaluación Binario, la Comisión encargada de llevar a cabo el Concurso determina **adjudicar las partidas 1, 2, 3 y 4 en concurso** de la manera siguiente:

- **Al licitante ALLAM SMITH HORROUTINIER; las partidas 1, 2 y 4;** toda vez que presenta en su propuesta económica, el precio más bajo, por un importe subtotal de las tres partidas de \$196,794.00 (Ciento Noventa y Seis Mil Setecientos Noventa y Cuatro Pesos 00/100 M.N.), más el importe del Impuesto del Valor Agregado de \$31,487.04 (Treinta y Un Mil Cuatrocientos Ochenta y Siete Pesos 00/100 M.N.), **haciendo un importe total de \$228,281.04 (Doscientos Veintiocho Mil Doscientos Ochenta y Un Pesos 04/100 M.N.).**
- **Al licitante JORGE ALARCON SALAZAR; la partida 3;** toda vez que presenta en su propuesta económica, el precio más bajo, por un importe subtotal de \$80,811.00 (Ochenta Mil Ochocientos Once Pesos 00/100 M.N.), más el importe del Impuesto del Valor Agregado de \$12,929.76 (Doce Mil Novecientos Veintinueve Pesos 76/100 M.N.), **haciendo un importe total de \$93,740.76 (Noventa y Tres Mil Setecientos Cuarenta Pesos 76/100 M.N.).** Se deja constancia que **El licitante JORGE ALARCON SALAZAR** aun cuando no presentó el anexo número 6 del apartado IV.2 Inciso F) de las Bases del Concurso en mención. Este apartado cita específicamente dentro de su texto que: **"La no entrega de este requisito no será motivo de desechamiento de las proposiciones, sin embargo, el licitante que resulte adjudicado estará obligado a presentarlo junto con la documentación requerida para la formalización de los contratos respectivos"**, por lo que al no afectar la solvencia de su propuesta y a su vez por ser conveniente para la convocante, es que se adjudica la partida en mención, en apego a lo estipulado en el Artículo 36 Párrafos Tercero y Cuarto de la



Oficio No. CGE/UA/1715/2021.
Xalapa-Enríquez, Ver., a 13 de septiembre del 2021.
Hoja 4 de 4.

Asunto:
Notificación de Fallo Concurso
No. I3/GEV/30/02/2021

Ley de Adquisiciones. Arrendamientos y Servicios del Sector Público.-----

QUINTO. Apercíbese a los licitantes **ALLAM SMITH HORROUTINIER y JORGE ALARCÓN SALAZAR** a que concurran a firmar los **contratos o pedidos** derivados del presente procedimiento, **el día quince de septiembre del año en curso**, en términos del artículo 84 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en el Departamento de Recursos Materiales y Servicios Generales de la convocante, debiendo proporcionar dentro de los diez días naturales posteriores a la fecha de firma de contrato, la fianza que garantice el cumplimiento del mismo; de conformidad con lo previsto en los artículos 46 y 48 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como al numeral II.8 inciso J) de las Bases, en caso contrario se procederá de conformidad con lo previsto en los artículos 53, 53 Bis y demás relativos y aplicables del ordenamiento antes citado, así como al numeral II.8 inciso L) y M) de las Bases del presente Concurso.-----

SEXTO. Se hace del conocimiento de los licitantes que contra el presente fallo podrá interponerse el Recurso de Inconformidad ante la Secretaría de la Función Pública, con domicilio en Insurgentes Sur número 1735, colonia Guadalupe Inn Delegación Álvaro Obregón, C.P. 01020, Ciudad de México, dentro de los seis días hábiles siguientes que para cada caso establece el artículo 65 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.-----

SÉPTIMO. Notifíquese por escrito a los Licitantes y al Órgano Interno de Control en la Contraloría General del Estado, en cumplimiento al artículo 37 y 37 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.-----

Así lo dictaminaron y proveyeron los servidores públicos de la Contraloría General del Estado, integrantes de la Comisión encargada de llevar a cabo el **Concurso por Invitación a Cuando Menos Tres Personas en su Modalidad Presencial, No. I3/GEV/30/02/2021 para la Contratación de Servicios de Mantenimiento y Conservación de Vehículos Terrestres**, firmando al calce y margen para la debida constancia.-----

Sin más por el momento, le saludo cordialmente.

ATENTAMENTE

L.A.E. ALFONSO SÁNCHEZ GARCÍA.
JEFE DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA

C.c.p. Archivo
ASG/gthm